

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00211-00

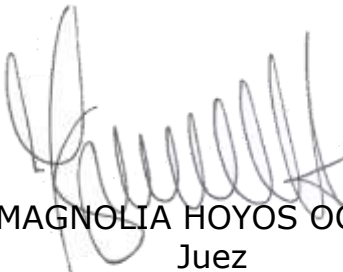
Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a considerar la notificación por aviso en razón a que el citatorio remitido no se acompañó de la comunicación cotejada (art 291 CGP) a y no se aportó la certificación de entrega de la comunicación de que trata el artículo 292 del CGP. (c. digital 7).

Notificada personalmente la pasiva del auto admisorio de la demanda (Fl. 83 c. digital 8), contestó en tiempo y propuso excepciones de mérito, las que se mantienen agregadas y sobre su trámite se resolverá en oportunidad (c. digital 9).

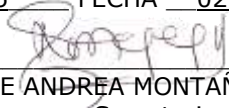
Se reconoce a JOHN FREDY SEGOVIA MAZUERA como apoderado de la demandada (Fl. 79 y 80 c. digital 8).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria